



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 02 de junio del 2025

VISTOS:

La Nota Informativa N° 122-05-2025-UE-HCLLH-MINSA de fecha 02 de mayo del 2025, la Nota Informativa N° 197-05-2025-CETP-OPE-HCLLH-MINSA de fecha 21 de mayo del 2025, el Proveído N° 234-05-2025-OPE-HCLLH-MINSA de fecha 21 de mayo del 2025, la Nota Informativa N° 93-05-2025-UE-HCLLH-MINSA de fecha 27 de mayo del 2025 y el Informe Legal N 130-05-2025-AJ-HCLLH-MINSA de fecha 30 de mayo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica" en conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme al artículo 04° de la DIRECTIVA N° 003-2024-EF/52.06, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata (...);

Que, según el numeral 5.1 del artículo 5° la DIRECTIVA N° 003-2024-EF/52.06, sobre la constitución de la Caja Chica, establece que, (...) la Caja Chica se constituye mediante resolución del director general de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo (...),

Que, asimismo en el numeral 5,3 y 5,4 del artículo 5° la DIRECTIVA N° 003-2024-EF/52.06, estable que: (...) El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad. Así mismo (...) los gastos con cargo de Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente;

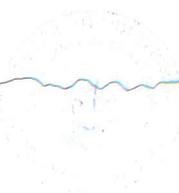
Que, en el numeral 5.1 e) del artículo 5° la DIRECTIVA N° 003-2024-EF/52.06, indica que (...) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.(...);

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 005-01/2025-OA-HCLLH-MINSA de fecha 30 enero del 2025 se aprobó la Directiva N° 01-2025-OA-UE-HCLLH-MINSA "Directiva Administrativa para la Administración del Fondo para Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" del año fiscal 2025;

Que, la Jefatura de la Unidad de Economía de la Entidad mediante la Nota Informativa N° 122-05-2025-UE-HCLLH-MINSA de fecha 02 de mayo del 2025, solicita la modificación de la Directiva N° 01-2025-OA-UE-HCLLH-MINSA "Directiva Administrativa para la Administración del Fondo para Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" en lo referente al monto mensual del fondo en efectivo para caja chica, y a los rubros de alimentos y bebidas para consumo humano y pago de otros gastos de movilidad local;

Que, la Coordinadora de Equipo de Trabajo de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Entidad mediante la Nota Informativa N° 197-05-2025-CETP-OPE-HCLLH-MINSA de fecha 21 de mayo del 2025, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en las específicas de gastos 23.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano por el importe de S/. 16, 788 soles y la específica de gastos 23.21.299 Otros Gastos por el importe de S/. 7, 212. 00 soles para la modificación de la Directiva de Caja Chica en los ítems 8.1 y 8.8 incrementando su saldo;

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Entidad mediante el Proveído N° 234-05-2025-OPE-HCLLH-MINSA de fecha 21 de mayo del 2025 hace suyo en todos los extremos la Nota Informativa N° 197-05-2025-CETP-OPE-HCLLH-MINSA;





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 02 de junio del 2025

Que, la Jefatura de la Unidad de Economía de la Entidad mediante la Nota Informativa N° 93-05-2025-UE-HCLLH-MINSA de fecha 27 de mayo del 2025 solicita actualizar la Directiva de la Administración del Fondo de caja chica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz con eficacia anticipada al 21 de mayo del 2025;

Que, el responsable del Área de Asesoría Legal de la Entidad mediante el Informe Legal N 130-05-2025-AJ-HCLLH-MINSA de fecha 30 de mayo del 2025 recomienda aprobar la modificación de la Directiva N° 01-2025-OA-UE-HCLLH-MINSA "Directiva Administrativa para la Administración del Fondo para Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" del año fiscal 2025 con eficacia anticipada al 21 de mayo del 2025 toda vez que se cumple con los supuestos establecidos en el artículo 17.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, en atención al pedido de la Unidad de Economía de la Entidad, a la existencia de disponibilidad presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Entidad, y a lo opinado por el Área de Asesoría Legal de la Entidad, es menester emitir el acto administrativo que modifique la Directiva N° 01-2025-OA-UE-HCLLH-MINSA "Directiva Administrativa para la Administración del Fondo para Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" del año fiscal 2025;

Con el visto del responsable del Área de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, la Unidad de Economía y la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Tesorería, en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 7° de la Directiva 003-2024-EF-52.06 aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR con eficacia anticipada al 21 de mayo del 2025, numeral 5.1, inciso b) del numeral 7.1, inciso e) del numeral 7.8 y numeral 7.10 de la Directiva N° 01-2025-OA-UE-HCLLH-MINSA "Directiva Administrativa para la Administración del Fondo para Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" del año fiscal 2025 aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 005-01/2025-OA-HCLLH-MINSA los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"5.1. Apertura de caja chica (..)

Disposición de Fondos en Efectivo año Fiscal 2025:

Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Fondo Mensual: S/. 15, 000. 00

7.1 Alimentos y Bebidas para consumo humano

Inciso b)

Que, por las actividades propias de la función y responsabilidad, se autoriza el gasto de alimentos y bebidas para el consumo humano al Director Ejecutivo, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz. Los cuales deben sustentar el gasto con comprobante de pago autorizado por SUNAT con la justificación al reverso hasta por un monto de S/. 1, 000 (un mil con 00/100) soles.

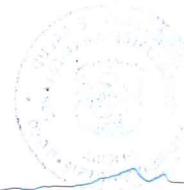
7.8 Para pago de Otros Gastos de movilidad local

Inciso e)

Para efectos de cubrir gastos de movilidad local por actividades funcionales de los servidores en determinada área de administración o asistencial, se considerará al personal nombrado, contratado CAS, cuando la urgencia y/o necesidad del servicio lo requieran para realizar actividades fuera del horario regular de trabajo, tenga que continuar laborando en sus áreas respectivas se les concederá pago por concepto de movilidad para cubrir los gastos de seguridad y traslado a su domicilio en la modalidad de taxi (S/. 50. 00 soles) pasada las 19:00 horas (adjuntando el reporte del marcador) para salvaguardar la integridad del servidor; así como refrigerio cuando las labores sobrepasen las 19:00 horas considerando el máximo de días según cuadro adjunto por mes.

7.10 Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado

Son gastos orientados a atender servicios de impresión, encuadernación y empastados de documentos oficiales necesarios para la presentación del servicio público o de operaciones relacionadas a la función pública y la imagen institucional las mismas que se encuentran en custodia para acción de control, se solicitará el reembolso de gasto mediante un





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 02 de junio del 2025

documento dirigido al Jefe de la Oficina de Administración, adjuntando el documento dirigida a la Unidad de Logística para la aprobación de la atención, dicha Unidad aprobará la atención emitiendo el proveído, de acuerdo al formato establecido en la presente directiva (Formato N° 06) previa verificación de Almacén de no contar con stock del referido bien, comprobante de pago autorizado por la SUNAT sustentado al reverso con la debida justificación”.



Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento, monitoreo y difusión del presente acto resolutivo al Jefe de la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.



Artículo 4° ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RMD/OA

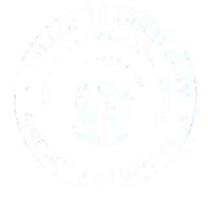
CC:

- () Oficina de Administración
- () Equipo de Trabajo de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Planeamiento
- () Unidad de Economía
- () Portal de Transparencia
- () Archivo


LIC. ADM. ROBERT MATÍAS DÍAZ
CLAP, N° 19201
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

STATE OF ARIZONA

IN SENATE, January 15, 1911.



Approved: _____